SENTENCIA DE REEMPLAZO

Santiago, veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 786 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado por la decisión precedente, se dicta el fallo de reemplazo del que se ha anulado en estos antecedentes.

Vistos:

Se reproduce la sentencia de once de agosto de dos mil diecisiete, escrita a fojas 131 y siguientes y de la decisión de casación que antecede, se dan por reiteradas las reflexiones quinta a séptima.

Y se tiene además presente:

Que al encontrarse suficientemente acreditados los presupuestos que generan la responsabilidad del Estado demandado y el derecho del actor a reclamar la indemnización de todo daño, la demanda debe ser acogida, como lo declaró el tribunal a quo.

Por estas consideraciones y, visto además lo dispuesto en los artículos 178, 180 y 186 del Código de Procedimiento Civil; artículos 6, 38 y 19 N° 22 y 24 de la Constitución Política de la República, se confirma la sentencia apelada de once de agosto de dos mil diecisiete, escrita a fojas 133 y siguientes.

Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Prado quien, en consideración a lo expuesto en su disidencia del fallo de casación que antecede, fue de parecer de acoger la excepción de pago opuesta por el Fisco de Chile y rechazar la demanda deducida por don Fernando Sergio Coulon Larrañaga en contra del Fisco de Chile, en la forma que lo hace la sentencia impugnada.

Regístrese y devuélvase.

RBSDNXXONX

Redacción a cargo del Ministro Sr. Künsemüller y la disidencia, de su autor.

Rol N° 17.710-19

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Hugo Dolmestch U., Carlos Künsemüller L., Arturo Prado P., y las Abogadas Integrantes Sras. Leonor Etcheberry C., y María Cristina Gajardo H. No firma la Abogada Integrante Sra. Gajardo, no obstante haber estado en la vista de la causa y acuerdo del fallo, por estar ausente.

HUGO ENRIQUE DOLMESTCH URRA
MINISTRO
Fecha: 24/10/2019 13:13:20

CARLOS GUILLERMO JORGE KUNSEMULLER LOEBENFELDER
MINISTRO
Fecha: 24/10/2019 13:13:20

ARTURO JOSE PRADO PUGA
MINISTRO
Fecha: 24/10/2019 13:07:14

ROSA MARIA LEONOR ETCHEBERRY COURT
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 24/10/2019 13:15:24

RBSDNXXONX

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
MINISTRO DE FE
Fecha: 24/10/2019 13:25:36

En Santiago, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
MINISTRO DE FE
Fecha: 24/10/2019 13:25:36

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

RBSDNXXONX